RESOLUCIÓN N° 54/2010

Pilar, 22 de setiembre de 2010.

VISTO: El Informe de Evaluación Nº 20/2010 elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa denominado "Servicios Gastronómicos" PAC N° 203.175, por la cual recomienda la contratación por la modalidad de Contratación Directa de la firma "Mil sabores" de Udilio Palmerola Otazú para la prestación de dichos servicios en esta Circunscripción Judicial, y

CONSIDERANDO: Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto Nº 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, La Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" expresa: " *Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, ... debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación*";

Que, La Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la contratación de una firma proveedora de servicios gastronómicos para esta Circunscripción Judicial;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Informe Nº 20/2010 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación de la firma "MIL SABORES" de Udilio Palmerola Otazú, RUC N° 1609329 - 1, para la prestación de servicios gastronómicos en esta Circunscripción Judicial, por la modalidad de contratación directa y tipo de contrato abierto, por un monto máximo de guaraníes tres millones (G.3.000.000.-) y un monto mínimo de guaraníes un millón quinientos ochenta y un mil quinientos (G.1.581.500.-), incluida las cargas impositivas, para el presente Ejercicio.

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dr. Carlos E. Torres A.
Miembro Consejo de Administración

Dr. Ruben A. Franco Villalba
Miembro del Consejo de Administración

Abog. Carlos A. Domínguez R.
Presidente Consejo de Administración

...///...

Lic. DELMIRO OCAMPO DELVALLE
Secretario
Consejo de Administración

...///...

RESOLUCIÓN N° 54/2010

Pilar, 22 de setiembre de 2010.

ART. 3°: **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.

ART. 4°: **IMPUTAR** la erogación por la presente contratación al rubro 284 - SERVICIOS GASTRONÓMICOS, conforme al servicio prestado.

ART. 5°: **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.----------

Dr. Carlos E. Torres A.
Miembro Consejo de Administración

Dr. Rubén A. Franco Villalba
Miembro del Consejo de Administración

Abog. Carlos A. Domínguez R.
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Lic. DELMIRO OCAMPO DELVALLE
Secretario
Consejo de Administración